

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso que se encuentra pendiente por realizar audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: DIEGO ECHEVERRY Y OTROS
Demandado: LA MARAVILLA S.A EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
Radicación.: 76001-31-05-011-2017-00235-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 627

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 152 procesos para conocimiento de los juzgados 19 y 20 laborales del circuito, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CANCELESE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



En Estado No. **032** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **23/03/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria